

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2023-0018

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que, el artículo 227 de la Carta Magna, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurará la estabilidad económica;
- Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que dispone: *"Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes"*;
- Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director"*

Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”;

Que, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece: “*Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. ...*”;

Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante acción de personal No.0768, de 18 de octubre de 2022, designa al Doctor Omar Santiago Cabezas Ocaña, el puesto de Coordinador General Administrativo Financiero de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 001-001-ARCOTEL-2023, de 25 de enero de 2023, designó al Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;

Que, la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, en el artículo 30 literal f), resuelve delegar la aprobación y emisión de las resoluciones para las reformas al Plan operativo anual y al presupuesto institucional, que no impliquen incremento o disminución del presupuesto institucional;

Que, mediante memorando ARCOTEL-CPGE-2022-0171-M, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita se ejecute la modificación presupuestaria por el monto de USD. 130,557.30

En ejercicio de las atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el traspaso de créditos entre estructuras programáticas, con base al memorando ARCOTEL-CPGE-2022-0171-M, según el siguiente detalle:

Unidad	Programa	Geográfico	Partida	Descripción Gasto	Incremento	Reducción
DEAR	1	1701	530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior para el despacho.	3.120,00	-
CTDS	56	1701	530601	Veedor para renovación de los títulos habilitante de servicio móvil avanzado de conecel y otecel s.a.		17.037,30
CTDS	56	1701	530601	Asesoría legal en el proceso de Negociación de la Renovación de los Contratos de Servicio Móvil Avanzado que realizará la ARCOTEL	66.147,30	
CZ5G	55	2003	530402	Mantenimiento preventivo y correctivo, de la red eléctrica del edificio de la cz5g		3.500,00
CZ5G	55	2003	530402	Mantenimiento preventivo y correctivo, reparación e instalación tanque de presión de la red hídrica del edificio de la oficina técnica galápagos		400,00

Unidad	Programa	Geográfico	Partida	Descripción Gasto	Incremento	Reducción
CZ5G	55	2003	530402	Instalación, mantenimiento y reparación de cubiertas de policarbonato transparente en el edificio de la CZ5G	3.900,00	
CZO3	55	601	530405	Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la czo3 para mantener los bienes en óptimas condiciones y seguridad de los servidores.	400,00	
CZO3	55	601	530803	Adquisición de combustibles y lubricantes para mantenimiento preventivos y correctivos del parque automotor de la czo3	300,00	
CZO3	55	601	530813	Adquisición de repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la czo3	1.000,00	
CZO3	55	601	530209	Limpieza cajas de revisión aguas lluvias y aguas servidas	100,00	

Unidad	Programa	Geográfico	Partida	Descripción Gasto	Incremento	Reducción
CZO3	55	601	530402	Mantenimiento correctivo sistema de ups - carga regulada - lector de huellas -sistema contra incendios de la coordinación zonal 3.	3.000,00	
CZO3	55	601	530404	Mantenimiento preventivo del circuito cerrado de cámaras de seguridad de la coordinación zonal 3.	150,00	
CZO3	55	601	530404	Mantenimiento preventivo generador de energía eléctrica de la coordinación zonal 3.	1.000,00	
CZO3	55	601	530803	Adquisición de combustibles y lubricantes para mantenimiento preventivo generador de energía eléctrica de la coordinación zonal 3.	300,00	
CZO3	55	601	530813	Adquisición de repuestos y accesorios para mantenimiento preventivo generador de energía eléctrica de la coordinación zonal 3.	200,00	

Unidad	Programa	Geográfico	Partida	Descripción Gasto	Incremento	Reducción
CZO3	55	601	530209	Servicio de limpieza de butacas y alfombra de auditorio de la Coordinación Zonal 3	900,00	
CZO3	55	601	570102	Pago de Impuesto Predial y Tasa de Bomberos de la Coordinación Zonal 3 correspondiente al año 2023.	20,00	
CZO3	55	601	530502	Arrendamiento infraestructura ambato y puyo - sistema sacer 2023-2024		20,00
CZO3	55	601	530502	Arrendamiento infraestructura ambato y puyo – sistema sacer diciembre 2022	20,00	
CRDM	56	1701	530601	Construcción del plan regulatorio institucional del 2023		54.800,00
CRDM	56	1701	530601	Reglamento de contabilidad regulatoria		54.800,00
CRDS	56	1701	530601	Codificación y Evaluación de la norma desde 2015	50.000,00	
				TOTAL	130.557,30	1 30.557,30

Artículo 2. Disponer a la Dirección Financiera el registro de la presente modificación presupuestaria en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF.

Artículo 3. La Unidad de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución a las Direcciones Financiera, Talento Humano y Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su respectiva publicación.

Notifíquese y cúmplase.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de febrero de 2023.

Dr. Omar Santiago Cabezas Ocaña
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES-
ARCOTEL

Revisado por
Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba DIRECTOR FINANCIERO